



D7 313

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

Montevideo, **03 MAY 2016**

VISTO: la propuesta formulada por el Consejo de Defensa Nacional;

RESULTANDO: que la misma refiere a la Política Militar de Defensa diseñada en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010;

CONSIDERANDO: I) que la citada norma legal dispone que la Política Militar de Defensa establecerá la doctrina del empleo de los medios militares que aseguren la integridad territorial del país y el libre ejercicio de los derechos de jurisdicción y de soberanía en los espacios terrestre, marítimo y aéreo del Estado uruguayo, teniendo como principal objetivo preservar la paz de la República y sus habitantes;

II) que el Estado Mayor de la Defensa es el órgano de asesoramiento ministerial militar encargado de asesorar y coordinar las actividades de las Fuerzas Armadas, bajo las directivas de la política militar;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010, el Decreto N° 147/013 de 14 de mayo de 2013 y el Decreto N° 105/2014 de 29 de abril de 2014;


2016/00170

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la propuesta en materia de Política Militar de Defensa, formulada por el Consejo de Defensa Nacional, la que luce como Anexo y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.


GABRIEL BORJA
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

